FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA

RESOLUCION No. 569 29 MAYO **2023**

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-CVV-001-2023 OBJETO: LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CON OBJETO: "EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena de Indias , en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que en desarrollo de sus competencias legales la Directora Técnica, elaboró estudios tendientes a contratar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CON OBJETO: "EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que se ha verificado por parte de la administración, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($484.312.064,00) INCLUIDO IVA,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente electrónico y que hace parte integral del presente acto.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, y a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección para la escogencia del contratista será Con curso de méritos abierto.

Que CORVIVIENDA publicó el 9 de mayo de 2023 en la página web www.colombiacompra.gov.co, en la plataforma SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Estudios del Sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término establecido, los interesados en la convocatoria presentaron observaciones al Proyecto de Pliego, las cuales fueron respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual, hará parte del Pliego Definitivo a adoptar mediante la presente Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta necesario conformar el comité evaluador que realice los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-CVV-001-2023 OBJETO: LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CON OBJETO: "EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indican en los Estudios previos, Pliego de Condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el pliego electrónico y el documento adjunto "Pliego de Condiciones Definitivo" Concurso de méritos No. **CM-CVV-001-2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma a que se sujetará el proceso y que será el mismo establecido en el pliego definitivo, corresponde al contenido en el expediente electrónico en la plataforma SECOP II

PARÁGRAFO SEGUNDO: La publicación de proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforme las normas vigentes deban publicarse, se hará en la página web: www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicha página.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Concurso de méritos en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Un (01) Asesor Jurídico Externo y/o adscrito a la entidad.
EVALUACIÓN FINANCIERA: Un (01) Asesor Financiero externo y/o adscrito a la entidad.
EVALUACIÓN TÉCNICA: Tres (03) Asesores Técnicos Externos y/o adscritos a la entidad.

ARTICULO CUARTO: Para dar cumplimiento al objeto de la presente concurso de méritos, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($484.312.064,00)**, para lo cual la entidad cuenta el Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Con la publicación de esta Resolución en la plataforma SECOP II, entiéndanse

convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse participes del control social y ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el SECOP II.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
de Cartagena de Indias – Corvivienda.

Vo.Bo.: Borys Sierra - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: José Torres Ramos - Asesor Jurídico Externo Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Melissa Franco - Asesora Jurídica Externa Oficina Asesora Jurídica